



**VISTOS:** La Resolución Directoral N° 049-2019-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2019; la Sentencia de fecha 28 de marzo de 2022, la Sentencia de Vista N° 504-2022 de fecha 11 de julio de 2022 y la Resolución Dieciséis de fecha 26 de octubre de 2022 con Expediente Judicial N° 01344-2019-0-1501-JR-CI-02, el Oficio N° 000368-2022-DGDP/MC de fecha 14 de noviembre de 2022, el Acta de Notificación Administrativa N° 7256-1-1 de fecha 15 de noviembre de 2022, el escrito de descargo con Expediente N° 2022-0133926 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Oficio N° 000377-2022-DGDP/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, el Acta de Notificación Administrativa N° 7658-1-1 de fecha 19 de diciembre de 2022, habiendo realizado la consulta de documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo del 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió:

- En su Artículo Primero, imponer la sanción administrativa de multa de 500 UIT contra la Universidad Nacional del Centro del Perú; por la comisión de infracción prevista en el literal b) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación e instaurado mediante la Resolución Sub Directoral N° 0004-2018-SDJUCICI/DDC JUN/MC de fecha 12 de julio de 2018.
- En su Artículo Segundo, se dispone el cumplimiento de la medida complementaria consistente en la realización y ejecución de un proyecto de intervención debidamente autorizado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura; a fin de revertir la afectación producida y salvaguardar la integridad del bien inmueble ubicado en la Calle Real N° 147-149-151 del distrito y provincia de Huancayo del departamento de Junín, el mismo que ha sido declarado como Monumento Histórico y parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1189/INC de fecha 12 de setiembre de 2007 y Resolución Jefatural N° 009-89-INC/J de fecha 12 de enero de 1989, modificada por Resolución Directoral Nacional N° 1580 de fecha 23 de noviembre de 2007.

Que, mediante Sentencia de Vista N° 504-2022 de fecha 11 de julio de 2022 con Expediente Judicial N° 01344-2019-0-1501-JR-CI-02, seguida por la Universidad Nacional del Centro del Perú ante el Segundo Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín contra el Ministerio de Cultura, sobre la nulidad de acto administrativo, se ha resuelto confirmar la Sentencia contenida en la Resolución Nueve de fecha 28 de marzo de 2018; la misma que ha declarado fundada en parte la demanda: Habiéndose declarado nula y sin efecto legal la Resolución Viceministerial N° 083-2019-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2019 e improcedente la misma demanda con relación a la nulidad de la Resolución Directoral N° 049-2019-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2019; ordenando al Ministerio de Cultura la



renovación del procedimiento administrativo, debiéndose volver a notificar la Resolución Directoral N° 049-2019-DGDP-VMPCIC/MC en el domicilio señalado por la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, mediante Resolución Numero Dieciséis de fecha 26 de octubre de 2022 con Expediente Judicial N° 01344-2019-0-1501-JR-CI-02; el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia Junín; ha otorgado el plazo de quince días hábiles a fin de realizar las actuaciones de coordinación necesaria para efectuar el diligenciamiento de la notificación de la resolución que impone la sanción administrativa, en el domicilio procesal de la Universidad Nacional del Central del Perú, ubicado en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909-4089, El Tambo, Huancayo, Edificio de Administración y Gobierno, Quinto Piso, Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Oficio N° 000368-2022-DGDP/MC de fecha 14 de noviembre de 2022 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remitió a la administrada la Resolución Directoral N° 049-2019-DGDP-VMPCIC/MC y el informe legal que la sustenta; cabe precisar que dichos documentos fueron notificados en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909-4089, El Tambo, Huancayo, Edificio de Administración y Gobierno, Quinto Piso, Oficina de Asesoría Legal a través del Acta de Notificación Administrativa N° 7256-1-1 de fecha 15 de noviembre de 2022;

Que, a través del Oficio N° 000377-2022-DGDP/MC de fecha 05 de diciembre de 2022 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, atendió el escrito de descargo con Expediente N° 2022-0133926 de fecha 30 de noviembre de 2022 y se notifico con Acta de Notificación Administrativa N° 7658-1-1 de fecha 19 de diciembre de 2022;

Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 049-2019-DGDP-VMPCIC/MC y conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; en ese contexto, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar** firme y consentida la Resolución Directoral N° 049-2019-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2019, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, por la comisión de infracción prevista en el literal b) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por las consideraciones expuestas en la presente resolución se da por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar** la presente Resolución Directoral a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Remítase copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes a la ejecución de la sanción y de la medida correctiva.

**ARTÍCULO QUINTO. –** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL